

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2353
Corrientes, 29 de Mayo de 2015

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2015
OBRA: «CONSOLIDACION Y AMPLIACION ZONA URBANA
– B° BAÑADO SUR – 100 VIVIENDAS – CORRIENTES –
CAPITAL» - Expte. N° 1357-S-2015

ORDENANZA

N° 6284: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con cargo para la urbanización y construcción de viviendas mediante el Programa de Mejoramiento de Barrio.

Resolución N° 1248: Promulga la Ordenanza N° 6284.



Ordenanza N° 6284**Corrientes, 07 Mayo 2015****VISTO:**

El expediente N° 710-S-15 iniciando el Departamento Ejecutivo Municipal, por obras a realizarse mediante el PRO. ME.BA III, Y.

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes forma parte la aplicación del Proyecto Mejoramiento de Barrio III a partir de la firma del Convenio Marco de Adhesión el Gobierno Nacional.

Que, por Resolución N° 984/14, del Departamento Ejecutivo, crea la Unidad Ejecutora Municipal (UEM).

Que, la presente etapa se ajustó sobre la situación de hechos de un importante sector del Barrio Bañado Sur, el cual se halla densamente poblado por familias que espontáneamente se radicaron en forma precaria en terrenos privados.

Que, por ello la Secretaria de Planeamiento Urbano se abocó al relevamiento del área y a un pormenorizado estudio urbanístico sobre ella, como así también a contactar con los titulares de los predios ocupados a los efectos de arreglar, sanear esa situación de hecho y fundamentalmente solucionar el problema habitacional de las familias precariamente radicada.

Que, en función de ellos y la

predisposición de los titulares dominiales se acordó la donación de un área de la propiedad por antes de sus titulares a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con el cargo destinar los mismos a viviendas para las familias que ocupan esos terrenos.

Que, habiéndose hecho un censo y evaluación socio-económica de los habitantes del lugar se procedió a proyectar la urbanización del sector teniendo en cuenta las distancias situaciones como cantidad, situación topográfica del lugar, etc.

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad, en su Capítulo II, artículo 29° atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante en su inciso 23 establece que es el que debe autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar donaciones y legados con cargo, como es el caso que nos ocupa.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con cargo para la urbanización y construcción de viviendas mediante el Programa de Mejoramiento de Barrio, constante de una superficie de ochenta y cinco mil doscientos diecinueve metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (85.219,25 metros cuadrados) que pasarán al Dominio

Privado Municipal y una superficie de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (46.466.75 metros cuadrados) que pasarán al Dominio Público Municipal.

ART.-2°: AUTORIZAR en la presente urbanización por las razones invocadas en los considerandos que el porcentaje que las superficies destinadas a espacios verdes y equipamiento sea interior al 12% establecido en el Código de Planeamiento Urbano artículo 2.1.3.

ART.-3°: A través de Escribanía Municipal deberá tramitarse por antes el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6284 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-05-2015.

Y PROMULGADA: POR LA

RESOLUCIÓN N° 1248 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-05-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RICARDO JUAN BURELA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1248
Corrientes, 20 de Mayo de 2015

VISTO:

El Expediente n° 710-S-2015, y la Ordenanza N° 6248, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07 de Mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se autoriza al Departamento

Ejecutivo Municipal aceptar la donación con cargo para la urbanización y construcción de viviendas mediante el Programa de Mejoramiento de Barrios, constante de una superficie de ochenta y cinco mil doscientos diecinueve metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (85.219,25 metros cuadrados) que pasarán al Dominio Privado Municipal y una Superficie de cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrado con setenta y cinco decímetros cuadrados (46.466,75 metros cuadrados) que pasarán al Dominio Público Municipal.

Que, se autoriza en la presente urbanización por las razones invocadas en los considerandos que el porcentaje que las superficies destinadas a espacios verdes y equipamiento sea inferior al 12% establecido en el Código de Planeamiento Urbano artículo 2.1.3.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los

fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6284 de fecha 07 de Mayo de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
Intendente

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación
General

Municipalidad de la Ciudad de



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2015

OBRA: «CONSOLIDACION Y AMPLIACION ZONA URBANA – B° BAÑADO SUR – 100 VIVIENDAS – CORRIENTES – CAPITAL» - Expte. N° 1357-S-2015

FECHA Y HORA DE APERTURA: 24 de Junio de 2015 a las 10,00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Salón POCHO ROCH del Palacio Municipal, sito en la Calle 25 de Mayo 1178 de esta Ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 34.119.750,00 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100).-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 34.119,75 (Pesos Treinta y cuatro mil ciento diecinueve con 75/100).-

CONSULTAS: Dirección de Compras y Suministros - Secretaría de Infraestructuras sito en calle Belgrano 2115- Corrientes - Capital - Horario de 08,00 a 12,00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros - Secretaría de Infraestructuras sito en calle Belgrano 2115- Corrientes - Capital **desde 02 de Junio de 2015 - Horario de 08,00 a 12,00 horas.**

RECEPCION DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADA Y SALIDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES – 25 DE MAYO 1132 – CORRIENTES – CAPITAL.- **Hasta el día 24 de Junio de 2015 a las 08.00 horas.-**